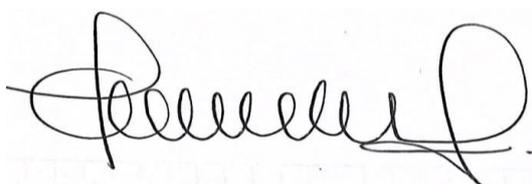


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes le informo que, la entidad accionada el día 15 de marzo de 2022, contestó el requerimiento efectuado el pasado 24 de enero de este año y presentó un escrito informando las gestiones para el cumplimiento del fallo e indicó que, el día 10 de marzo de esta calenda, en la Clínica Las Vegas, le fue practicada a la accionante la cirugía requerida, , razón por la cual el día 4 de abril, me comuniqué telefónicamente con la señora UBITER DEL SOCORRO JIMÉNEZ GRANDA (abonado telefónico 600 17 36), quien me informó que desde hace aproximadamente veinte días le realizaron la cirugía de OSTEOTOMIA DE PERONE DISTAL CON FIJACION INTERNA y OSTEOTOMIA DE TIBIA CON FIJACION INTERNA y que, hasta la fecha le están cumpliendo con todo lo requerido. A despacho para los fines pertinentes, hoy 6 de abril de 2022.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA  
Secretaria



AUTO N°:	187
RADICADO:	05266 31 10 002 2021-00472- 00
PROCESO:	INCIDENTE POR DESACATO
INCIDENTISTA:	UBITER DEL SOCORRO JIMENEZ GRANDA
INCIDENTADO:	NUEVA EPS
TEMA Y SUBTEMAS:	TERMINA INCIDENTE POR CUMPLIMIENTO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Seis de abril de dos mil veintidós

A través del correo electrónico Institucional, el 19 de enero del año en curso, la señora UBITER DEL SOCORRO JIMENEZ GRANDA, identificada con

Cédula de Ciudadanía No. 42.821.276, presentó incidente por desacato, frente a la NUEVA EPS, por el presunto incumplimiento a la sentencia de tutela No. 71, proferida por esta Agencia Judicial el pasado 13 de diciembre de 2021, por cuanto no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo de la parte resolutive del mencionado fallo, mediante el cual se ordenó lo siguiente:

*“SEGUNDO: ORDENAR a la NUEVA EPS, a través de su GERENTE REGIONAL NOROCCIDENTE, Dr. FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA, o a quien haga sus veces, para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contado a partir de la notificación de esta providencia, AUTORICE Y MATERIALICE OSTEOTOMIA DE PERONE DISTAL CON FIJACION INTERNA y OSTEOTOMIA DE TIBIA CON FIJACION INTERNA, a la accionante.”*

Por lo anterior, este despacho mediante auto del 24 de enero de 2022, previo a abrir el trámite incidental por desacato, ordenó requerir al doctor Dr. FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA, o a quien hiciera sus veces, para que en calidad de GERENTE REGIONAL NOR-OCCIDENTE de la NUEVA EPS, en el término de dos (2) días, informara a esta Judicatura el motivo por el cuál no se había dado cumplimiento a la orden contenida en la citada providencia.

Frente a dicho requerimiento la EPS accionada se pronunció, pero toda vez que se verificó que el incumplimiento persistía, por auto del 18 de febrero de 2022, se dio apertura al presente incidente de desacato y se corrió el traslado correspondiente a la EPS accionada.

El día 15 de marzo último, la apoderada Judicial de NUEVA EPS S.A., presentó un escrito informando las gestiones para el cumplimiento del fallo e indicó que, el día 10 de marzo de esta calenda, en la Clínica Las Vegas, le fue practicada a la accionante la cirugía requerida.

Con el fin de verificar lo informado por la entidad accionada, el día 4 de abril, la secretaria de este Despacho, se comunicó telefónicamente con la señora UBITER DEL SOCORRO JIMÉNEZ GRANDA, quien le informó que desde hace aproximadamente veinte días le realizaron la cirugía de OSTEOTOMIA DE PERONE DISTAL CON FIJACION INTERNA y OSTEOTOMIA DE TIBIA CON

FIJACION INTERNA y que, hasta la fecha le están cumpliendo con todo lo requerido.

Así las cosas, teniendo en cuenta la manifestación elevada por la señora UBITER DEL SOCORRO JIMÉNEZ GRANDA, se declarará terminado el presente incidente, toda vez que lo resuelto en la decisión de tutela se encuentra cumplido, de modo que se ordenará el archivo del presente expediente, sin perjuicio de que se pueda promover un nuevo incidente en caso de un futuro incumplimiento a la decisión que amparó los derechos por cuya protección se solicitó.

En mérito de lo brevemente expuesto, el, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

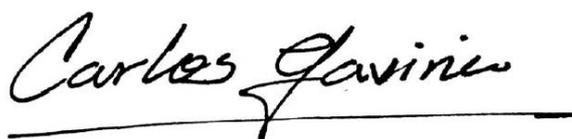
RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el trámite incidental propuesto por la señora UBITER DEL SOCORRO JIMÉNEZ GRANDA, identificada con cédula de ciudadanía 42.821.76, en contra de la NUEVA EPS, conforme a lo expresado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes el presente auto por el medio más expedito eficaz posible, anexándole copia del presente proveído.

TERCERO: ARCHIVAR el presente incidente, una vez ejecutoriada la presente decisión, previa anotación en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

C.N.

**CERTIFICO:**

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°38.  
Fijado hoy, 07 de abril de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado  
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



**ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA**

**Secretaria**